

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia en Instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Madero N° 344 zona centro c.p. 20000 Aguascalientes, Ags..

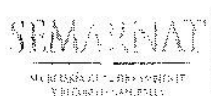
Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Ejercicio: 2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS, UBICADAS EN AV. FRANCISCO I MADERO # 344, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/05/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA BUNKER PROTECCION Y SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LILIA CAMACHO LARA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SEMARNAT"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXIX, 35 fracción I, 19, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3. Que mediante oficio de fecha de 17 Septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIX y 5 fracción XIV 38,39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Juan José Guerra Abud, titular de esta Secretaría, designó a la C. Prof. Sergio Augusto López Ramírez, Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO: AGS/RF/05/16

1.4. Que con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT", a través del Área Administrativa de esta Delegación Federal, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para realizar el "Servicio de Vigilancia" asignándosele el contrato a -"EL PRESTADOR".

1.5. Que para cubrir el gasto correspondiente y a la prestación de servicios del presente contrato, cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 33801 "Servicio de Vigilancia" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.6. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "EL PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública N° 39618, de fecha 27 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 Lic. Maria Cristina Amador Jiménez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio N° 32 de fecha 29 de Junio de 2005.

2.2. Que su objeto social es, entre otros, Prestación del servicio de vigilancia, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.

2.3. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.

2.4. Que el C. Lilia Camacho Lara, en su carácter de Administrador Único, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 41,268 de fecha 28 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público N° 43 de Aguascalientes, Lic. Javier Ramirez Insunza, respectivamente, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio bajo folio N° 9 de fecha 21 de Mayo de 2012, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.

2.5. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal XXXXXXXXXX

2.6. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.7. Que ninguno de los funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.

2.8. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los

19, 2



CONTRATO: AGS/RF/05/16



recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.

2.9 Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.10 Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SEMARNAT", así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

2.11 Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 444, Col. Centro, C.P.2000; Aguascalientes, Ags., Tel. (449)9184905.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos; 1º, 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 19, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas partes manifiestan que tienen interés en celebrar el presente Contrato de "Servicio de Vigilancia" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO

"LA SEMARNAT" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el "Servicio de Vigilancia" dentro de las instalaciones del "LA SEMARNAT" las cuales se ubican en Avenida Francisco I. Madero 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, conforme a las cláusulas, obligaciones y responsabilidades contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del 1º AL 31 DE ENERO DE 2016.

TERCERA.- "LA SEMARNAT" a través del Área Administrativa de esta Delegación Federal, será el encargado de interactuar con "EL PRESTADOR", debiendo este último acatar las instrucciones que al respecto haga.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR", llevará a cabo el "Servicio de Vigilancia" en las oficinas de "LA SEMARNAT", ubicadas en Avenida Francisco I. Madero 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el "Servicio de Vigilancia"; obligándose para la consecución del objeto del presente instrumento a:

B, K 3



CONTRATO: AGS/RF/05/16

- a).- Cuidar de no interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso al que el inmueble este destinado;
- b).- Implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios;
- c).- Llevar un registro y un control de todas las personas que ingresen al edificio sede de "LA SEMARNAT", para lo cual, personal de "EL PRESTADOR" deberá permanecer en el sitio que le designe "LA SEMARNAT" para el cumplimiento de lo anterior.

SEXTA.- DEL HORARIO

"EL PRESTADOR", otorgará sus servicios, inclusive en días festivos, en el horario siguiente:

- a).- Lunes a Viernes de 7:00 a 19:00 horas

SÉPTIMA.- DEL PAGO

"LA SEMARNAT" hará el pago correspondiente a través del Departamento de Recursos Financieros, de esta Delegación Federal, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, siempre que cumpla con los requisitos administrativos y demás de carácter legal correspondientes, de acuerdo al costo mensual del servicio, que es por un importe de **\$6,241.96 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, más los impuestos respectivos conforme a la legislación fiscal vigentes.

La suma de los pagos mensuales, no podrá exceder el importe de los servicios objeto de este contrato.

Si "EL PRESTADOR" llevará a cabo servicios diferentes a los pactados en el presente Contrato, en horario y/o días no establecidos en la cláusula cuarta del presente instrumento; independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de éstos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por tales conceptos.

OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que toda información relativa al "Servicio de Vigilancia" será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "EL PRESTADOR" sólo para el beneficio de "LA SEMARNAT", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "EL PRESTADOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SEMARNAT". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que "EL PRESTADOR" tuviere que hacer pública la información relativa al "Servicio de Vigilancia" por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SEMARNAT" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

NOVENA.- DE LA CALIDAD

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "LA SEMARNAT" a responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de

1, 4



CONTRATO: AGS/RF/05/16

este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- DE LA FIANZA

Se exceptúa a "EL PRESTADOR" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato, en base a lo estipulado en el artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" contratan como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en el incumplimiento del servicio, calculado sobre el monto total del recibo presentado. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán del recibo de honorarios respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del Contrato existieren responsabilidades en contra de "EL PRESTADOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA SEMARNAT" y "EL PRESTADOR" o con las personas que "EL PRESTADOR" ocupe con motivo de la prestación del "Servicio de Vigilancia" materia de este Contrato, por lo que será "EL PRESTADOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SEMARNAT" en relación con el "Servicio de Vigilancia", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración, así como los recursos disponibles en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución, por cualquier causa de emergencia como incendios o cualquier otro evento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar la prestación del "Servicio de Vigilancia" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar el "Servicio de Vigilancia" de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA SEMARNAT".

DECIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a).- Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato;

b).- Por suspensión injustificada del servicio;

c).- Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" del presente contrato se realizó con falsedad; y

d).- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Transcurrido el término señalado en la cláusula anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que "LA SEMARNAT" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que este Contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los trabajos que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

VIGÉSIMA.- DE LA MODIFICACIÓN

En el caso de modificaciones o prórrogas a la vigencia del presente Contrato, estas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SEMARNAT" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquiera otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce por duplicado el presente Contrato en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre El día 1° de enero del dos mil diez y seis.

POR "LA SEMARNAT"



PROF. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ
DELEGADO FEDERAL



POR "EL PRESTADOR"



C. LILIA CAMACHO LARA
REPRESENTANTE LEGAL BUNKER PROTECCION
Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.